



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-DP/OGA

VISTOS, El laudo arbitral de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por el Arbitro Único, Derik Roberto Latorre Boza, y la Orden Procesal N° 11 de fecha 5 de mayo de 2021, los Informes N° 000452-2021-DP/OGA-OPE y N° 000571-2021-DP/OGA-OPE, emitido por la Oficina de Operaciones, el Informe N° 000974-2021-DP/OGA-OA, Informe N° 000731-2021-DP/OGA-OA e Informe N° 001098-2019-DP/OGA-OA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 000038-2019-DP/OGA-OCF emitido por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, la Carta N° 00021-2021-DP/OGA de fecha 27 de agosto de 2021 emitida por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 000103-2021-DP/SSG-OACGD de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Informe Legal N° 000236-2021-DP/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que como resultado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 025-2017-1, se suscribió con fecha 12 de julio de 2018, el Contrato N° 024-2018-DP contratación de obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de los ambientes de la Cocina y el Comedor Central de Palacio de Gobierno" con la empresa MLE CONTRATISTAS GENERALES SAC, por el monto de S/ 2 050 324,00 (Dos millones cincuenta mil trescientos veinticuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 020-2019-DP/SG de fecha 18 de marzo de 2019, se recepciona la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de los ambientes de la Cocina y el Comedor Central de Palacio de Gobierno" encomendándose a la Oficina de Operaciones que gestione la liquidación del contrato, firmándose el acta de recepción de fecha 19 de marzo de 2019;

Que, mediante Laudo Arbitral de fecha 26 de marzo de 2021 – Caso Arbitral N° 0473-2019-CCL, se resolvió la controversia sostenida entre la empresa MLE Contratistas Generales S.A. con el Despacho Presidencial, sobre diversos aspectos del Contrato N° 024-2018-DP;

Que, el árbitro expidió la Orden Procesal N° 011 de fecha 4 de mayo de 2021, notificada a las partes del proceso, el 5 de mayo de 2021, declarando fundada la solicitud de interpretación (aclaración) del Laudo Arbitral, presentada por el Despacho Presidencial, en relación con el quinto punto resolutivo del laudo arbitral, precisando por tanto, que las partes debían proceder a la liquidación del Contrato N° 024-2018-DP, conforme al procedimiento establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en estricto cumplimiento de los conceptos señalados en el Laudo Arbitral;

Qué, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la*





liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...);

Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 45° numeral 45.8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LCE, establece que: *“45.8 El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, debiéndose notificar a las partes en forma personal y a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para efecto de su eficacia. La notificación se tiene por efectuada desde ocurrido el último acto. Contra dicho laudo solo cabe interponer recurso de anulación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1071 Decreto Legislativo que norma el arbitraje o norma que lo sustituya.”;*

Que, de conformidad con el artículo 59 numeral 1 y 2, de Decreto Legislativo N° 1071 - Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes, produciendo los efectos de cosa juzgada;

Que, en cumplimiento a la Orden Procesal N° 11, la empresa contratista, MLE Contratistas Generales S.A., debía presentar su liquidación dentro de los 60 días siguientes de notificada la orden procesal, es decir, a partir del 5 de mayo hasta el 4 de julio de 2021, sin embargo, el Contratista no presentó dentro del plazo señalado la liquidación respectiva, por lo que el Despacho Presidencial, en observancia del artículo 179 del reglamento, cumplió con elaborar la liquidación en idéntico plazo (sesenta días) a partir del 5 de julio de 2021 al 4 de septiembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 00021-2021-DP/OGA de fecha 27 de agosto de 2021, se procedió a notificar por conducto notarial al contratista en el domicilio señalado en el Contrato la liquidación elaborada por la entidad, sin embargo, la Notaria Pública Rocío Calmet Fritz certificó lo siguiente: *“Que el ejemplar original de la presente Carta Notarial y sus anexo en treinta y nueve folios ha sido diligenciado el día 31 de agosto de 2021 a las 15.30 horas, habiéndonos constituido en una oportunidad a la dirección indicada, siendo atendido por una persona (Masculino), quien manifestó ser el encargado del área de recepción del edificio indicando que el destinatario se mudó, por lo cual, se devuelve el ejemplar al remitente. Lima 31 de agosto de 2021. Interviene en calidad de testigo: Raúl Ramos Díaz identificado con DNI N° 07195606”;*

Que, mediante Informe N° 000731-2021-DP/OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento informa que: *“(…) Se ha revisado la información en el expediente de la empresa MLE CONTRATISTAS GENERALES SA. (Archivo en físico); así como, en la información del Sistema de Gestión documental de lo cual se comunica que no se ha ubicado ninguna comunicación sobre variación del domicilio de la empresa MLE CONTRATISTAS GENERALES SA.”;* por lo que se procedió a notificar vía correo electrónico (mlec_1809@yahoo.com) la Carta N° 00021-2021-DP/OGA;

Que, mediante Memorando N° 000103-2021-DPSSG/OACGD la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, informa que la Carta N° 00021-2021-DP/OGA, fue notificada a la contratista el 3 de septiembre de 2021 a las 16.39 pm, adjuntando la confirmación de entrega al correo mlec_1809@yahoo.com, de fecha 3 de setiembre 2021, a las 16:41 pm;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye su informe técnico señalando que: *“(…) Considerando que la empresa MLE CONTRATISTAS GENERALES SAC, no*





presentó la liquidación que le correspondía dentro del plazo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, lo que, facultó a practicar la misma en los términos que consta en la Carta N° 00021-2021-DP/OGA remitida el 03 de setiembre 2021 cuyos términos no fueron observados, se opina que es procedente la formalización del acto administrativo que disponga la aprobación de la liquidación (...).

Que, de acuerdo al informe de Vistos, al no haber presentado el contratista su liquidación dentro del término de ley, la Oficina de Operaciones remite el Resumen de la Liquidación de la Obra, en aplicación a lo señalado por el Artículo 179° de Reglamento, la misma que se encuentra consentida en los términos que constan en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución;

Con los vistos del Director de la Oficina de Operaciones, del Director de la Oficina de Abastecimiento, del Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Secretaria General N° 045-2019-DP/SG, artículo 3 literal z) de fecha 10 de octubre de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 024-2018-DP, contratación de obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de los ambientes de la Cocina y el Comedor Central de Palacio de Gobierno”, suscrito por el Despacho Presidencial con la empresa MLE CONTRATISTAS GENERALES SA., con un saldo final a favor del contratista de S/ 95 547,70 (Noventa y cinco quinientos cuarenta y siete con 70/100 soles) obtenido de acuerdo al detalle que consta en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento a iniciar el procedimiento de pago y el respectivo cobro de penalidades al contratista MLE CONTRATISTAS GENERALES SAC, obtenido de acuerdo al detalle que consta en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista MLE CONTRATISTAS GENERALES SAC, a la Oficina de Operaciones, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR el cierre de inversiones en cumplimiento a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**«JORGE ENRIQUE GAMARRA MENDOZA»
«DIRECTOR GENERAL »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION»
Despacho Presidencial**



LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA A DICIEMBRE 2018

ENTIDAD : DESPACHO PRESIDENCIAL

OBRA CONTRATADA : REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DEL COMEDOR Y COCINA CENTRAL DE PALACIO DE GOBIERNO

CONTRATISTA : M.L.E. CONTRATISTAS GENERALES S.A.

PRESUPUESTO CONTRATADO INCL. I.G.V. : S/. 2' 050,324.00 DICIEMBRE 2017
FACTOR DE RELACION : 0.982380
PLAZO DE EJECUCION : 120 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE PLAZO : 07 DE AGOSTO DE 2018

ADELANTOS CONCEDIDOS

ADELANTO DIRECTO INCL. I.G.V. : S/. 0.00 0.00
ADELANTO PARA MATERIALES INCL. I.G.V. : S/. 0.00 0.00

DEDUCTIVOS DE OBRA

PRESUPUESTO DEDUCTIVO EN EQUIPOS S/. 0.00 0.00

PENALIDADES

POR NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA POR 395 DÍAS S/. 163,925.00 163,925.00

REAJUSTES

S/. 54,440.10 54,440.10

DEL PLAZO

AMPLIACION DE PLAZO 03 : 15 DIAS CALENDARIO

I) VALORIZACIONES

DESCRIPCION	AUTORIZADO	PAGADO
a) Contrato de Obra (Inc. IGV)	2' 050,324.00	2,050,324.00
b) Valor por adicionales (Inc. IGV)	0.00	0.00
c) Amortización de adelantos (Inc. IGV)	0.00	0.00
d) Deducativo (Inc. IGV)	0.00	0.00
TOTALES	2' 050,324.00	2,050,324.00

TOTAL AUTORIZADO INC. IGV 2' 050,324.00
TOTAL PAGADO INC. IGV 2,050,324.00

SALDO POR VALORIZAR INC. IGV S/. 0.00

II) RETENCIONES

e) Fondo de Garantía retenido (inc. IGV)

VALORIZACION	FECHA PAGO	Nº FACTURA	PAGADO	RETENCION F. de G.
01	10.2018	E001-3	69,668.16	30,283.00
02	10.2018	E001-6	562,414.79	174,749.60
03	11.2018	E001-8	202,537.14	0.00
04	12.2018	E001-9	891,948.80	0.00
05	1.2019	E001-15	323,755.11	0.00
			2,050,324.00	

SALDO RETENIDO INC. IGV S/. 205,032.60

III) ADELANTOS

DESCRIPCION	CONCEDIDO		AMORTIZADO	
	CONTRACTUAL	I.G.V.	CONTRACTUAL	I.G.V.
a) Directo (No solicitado por MLE)	0.00	0.00	0.00	0.00
b) Materiales (No solicitado por MLE)	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL CONCEDIDO CON IGV S/. 0.00
TOTAL AMORTIZADO CON IGV S/. 0.00

SALDO POR AMORTIZAR INC. IGV S/. 0.00

RESUMEN DE SALDOS

DESCRIPCION	POR DEVOLVER	POR COBRAR
a) Valorización Obra Principal (SALDO)	0.00	0.00
b) Por Adicionales	0.00	0.00
c) Por adelanto	0.00	0.00
d) Por deductivos	0.00	0.00
e) Por retenciones	205,032.60	
f) Por penalidad 09 (78 + 317 días) conforme al Laudo Arbitral 0472-2019 CCL Capítulo IV Decisión N° 5		163,925.00
TOTALES	205,032.60	163,925.00

TOTAL POR DEVOLVER	S/.	205,032.60
TOTAL POR COBRAR	S/.	163,925.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR DEVOLVER)	S/.	41,107.60
REAJUSTE DE PRECIOS DE DIC2017 A DIC2018 (POR PAGAR)	S/.	54,440.10
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	95,547.70


FERNANDO CAMPOS ROSENBERG
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros 3857

